



MEMORIA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA, POR LA QUE SE MODIFICA DE LA ORDEN HAP/188/2018, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIONES REFERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

La presente memoria justificativa se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que dispone que el proyecto de norma reglamentaria *“irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”*.

I. MARCO NORMATIVO

A) INICIATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia. En este caso, supuesto que se trata de un tema relacionado con la contratación pública, el competente resulta ser el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

A estos efectos, el 3 de diciembre de 2020 se dictó la correspondiente Orden por el Consejero del Departamento, por la que se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de la modificación de la ORDEN HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet, y se encomendó a la Dirección General de Contratación la elaboración del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009.

B) TRÁMITES PRECEPTIVOS.

1. Audiencia, información pública y consulta pública.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 2/2009, que regula el trámite de audiencia e información pública únicamente en el supuesto de que una disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; trámite que podrá ampliarse con el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la



iniciativa de elaboración de la norma. No obstante lo anterior, el apartado tercero del artículo 49 excepciona el trámite de audiencia e información pública cuando se trate de disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella.

Asimismo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la parte no declarada contraria al orden constitucional de distribución de competencias, dispone que "*con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública*" y añade que "*podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen*".

Por esta razón, tampoco se considera necesario realizar consulta pública previa, ni trámite de información o audiencia al tratarse de una Orden que tiene por único objeto regular la forma de publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, la información descrita en la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de la obligación marcada por esta norma y la consecución de la licitación electrónica de los procedimientos correspondientes. No existe desarrollo normativo, sino únicamente la opción por la utilización directa de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que permite su puesta a disposición a los órganos de contratación del Gobierno de Aragón y entidades vinculadas o dependientes, para la introducción de datos de los anuncios de licitación, adjudicación, formalización y concordantes, así como la licitación electrónica de los procedimientos mediante las funcionalidades que dicha plataforma ofrece.

2. Informes y dictámenes.

Tal y como establece el artículo 50 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los siguientes informes y dictámenes:

a) Informe de la Secretaría General Técnica competente.

El informe corresponde a la Secretaría General del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y, no tanto a la valoración de las alegaciones presentadas puesto que no se considera necesario el trámite de información pública.

b) Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

A este respecto, el artículo 5 del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón no considera preceptivo el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, en la elaboración de disposiciones de carácter general que deban someterse a



aprobación de un Consejero, ya que la letra a) del apartado 2 de este artículo solo considera preceptivo el informe de esa Dirección General en caso de “*anteproyectos de Ley, proyectos de Decreto-Ley, Decreto Legislativo y disposiciones de carácter general que hayan de someterse a la aprobación del Gobierno de Aragón*” y, además, la materia regulada por el proyecto no es uno de “*los supuestos en que la normativa de contratación pública requiera informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos*”, como así prescribe la letra f) del mismo apartado. Todo ello, sin perjuicio de que el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos no sea vinculante, salvo que una ley disponga lo contrario.

c) Dictamen del Consejo Consultivo.

Examinado el artículo 15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, se observa que entre los dictámenes preceptivos del Consejo no se encuentran los proyectos de órdenes de los titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón. En cambio, sí puede ser consultado el Consejo Consultivo de Aragón, sobre “proyectos de reglamentos de naturaleza organizativa o de orden interno”, tal y como establece el artículo 16.2 de la Ley 1/2009.

En definitiva, de esta regulación se desprende que no es obligatoria la solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

d) Informes de los demás órganos de consulta y asesoramiento, en los casos previstos en la legislación que los regula; en el presente supuesto, informe de la Junta Consultiva del Gobierno de Aragón.

Sobre este particular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, letra e), del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, la Junta tiene competencias para la elaboración de estudios, informes y propuestas sobre la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración, Organismos Públicos, empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, se considera necesaria la solicitud de informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II. OBJETO Y NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA.

Una vez fijado el marco normativo, se analizará la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico y el impacto social y económico derivado de su aprobación.

La aprobación de la Orden HAP/188/2018 vino motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero



de 2014, así como de lo establecido por la Orden HAP/522/2017, de 7 de abril, por la que se dio publicidad al Acuerdo de 28 de marzo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas para el uso estratégico de los contratos públicos en apoyo de objetivos sociales comunes y la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este acuerdo, dentro de las medidas para mejorar el acceso a la información sobre contratación pública, encomendó al departamento competente en materia de contratación pública la creación de la “plataforma de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón” con el objetivo de ofrecer acceso a la información relevante de toda la actividad contractual del sector público autonómico aragonés, por vía electrónica y a través de un único punto.

Asimismo, la Orden instaba a que los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de todos los poderes adjudicadores dependientes a difundir su perfil de contratante a través de esta Plataforma, la cual también podrían utilizar otras Administraciones y entidades mediante el pertinente convenio.

En el marco de la estrategia diseñada por este conjunto de normas, la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón debía interconectarse con la Plataforma de Contratación del Sector Público dependiente de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Durante el periodo de vigencia de la Orden HAP/188/2018, se han llevado distintos trabajos desde la Administración de la Comunidad Autónoma con el objeto de lograr esta interconexión, mediante el método de integración (o interacción) sistémica preconizada por aquélla.

No obstante, ante las dificultades técnicas y económicas encontradas en ese periodo, y la necesidad de atender a las obligaciones de contratación electrónica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la opción entre continuar como hasta ahora, sin apreciar avances significativos, o revertir la situación, desde la Dirección General de Contratación se ha decidido abandonar, al menos de forma transitoria, la hoja de ruta diseñada y canalizar la licitación electrónica de Aragón directamente desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En consecuencia, resulta igualmente necesario modificar la redacción de la Orden HAP/188/2018, con el fin de eliminar la obligatoriedad de utilizar la herramienta de gestión de licitaciones, además de adaptar el resto de preceptos a esta realidad.

Por esta razón, aunque el objetivo perseguido por el Gobierno de Aragón continúa siendo el logro de la integración con la plataforma de contratación estatal, mientras se trabaja en ello, la presente Orden articula un cauce temporal desde el que se satisfagan las exigencias de la normativa vigente.

A tal efecto, se modifican la letra a) del apartado segundo del artículo 1, el apartado segundo y el apartado tercero del artículo 2, el artículo 4 modifica su título y pasa a tener únicamente un apartado. La disposición adicional primera pasa a ser disposición adicional única. También se modifica la disposición transitoria segunda. Se suprimen la letra e) del apartado



segundo del artículo 1, los apartados 2 a 4 del artículo 4. Se dejan sin contenido la letra e) del apartado segundo del artículo 1, el artículo 3 y las disposiciones adicionales segunda y tercera.

III. INSERCIÓN DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

La entrada en vigor de la Orden provoca la modificación de la Orden HAP/188/2018, de 1 de febrero, por la que se regula la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de los datos e informaciones referentes a la actividad contractual de los órganos de contratación del sector público de Aragón a través de Internet.

IV. IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE SU APROBACIÓN.

1. IMPACTO SOCIAL.

Con la aprobación de esta Orden se pretende mejorar el acceso a la información de contratación pública y garantizar seguridad jurídica, así como prestar un mejor servicio público con impacto social positivo al facilitar la tramitación electrónica de los procedimientos, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2. IMPACTO ECONÓMICO.

El contenido de la presente Orden no genera impacto económico directo.

Indirectamente, la utilización de los servicios que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público proporcionará el acceso a los servicios de licitación electrónica, entre otros puestos a disposición de los órganos de contratación por la citada plataforma. Ello supondrá un claro impulso al uso de la licitación electrónica por los órganos de contratación del sector público autonómico, ahorrando costes en los procesos de contratación y facilitando un mejor acceso a las licitaciones.

V. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO Y POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

Sobre este particular me remito al informe de evaluación de impacto de género, por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por razón de discapacidad, y a la memoria explicativa de igualdad, redactados ambos por esta Dirección General.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN

M^a Josefa Aguado Orta.